



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 01/2024

Porongo, 30 de Enero 2024.

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en el numeral 19 del Parágrafo I de su Artículo 302, establece que la competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, para la creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que la citada norma constitucional, en el Parágrafo III de su Artículo 323 establece que, mediante Ley la Asamblea Legislativa Plurinacional clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, en el inciso b) de su Artículo 8, dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales podrán crear el impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores terrestres.

Que la citada Ley N° 154 en su Disposición Transitoria Primera establece que se mantienen vigentes los impuestos creados por Ley, hasta que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos departamentales y municipales creen sus propios impuestos, y en su Disposición Transitoria Tercera establece que se mantiene vigente el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores – IPVA creado por Ley, hasta que los gobiernos autónomos municipales establezcan su propio impuesto.

Que mediante Ley Municipal N° 052/2020 de 10 de Julio 2020, publicada el 21 de Julio 2020 en el periódico “La Estrella del Oriente” de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo crea el impuesto que grava la propiedad de vehículos automotores terrestres en su jurisdicción territorial, estableciendo en su Disposición Final Única que ésta Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de su reglamentación.

Que mediante Decreto Municipal N° 018/2020 de 15 de Julio 2020, publicado el 21 de Julio de 2018 en el periódico La Estrella del Oriente de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo reglamenta la Ley Municipal N° 052/2020 quedando vigente a partir del 21 de Julio 2020, fecha a partir de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo se encuentra facultado para recaudar el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT en el marco de sus facultades otorgadas por Ley.

Que la Ley Municipal N° 052/2020 en el primer párrafo de su Artículo 22, establece que la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT estará constituida por la aplicación de tablas de valuación y factores aprobados por el Ejecutivo Municipal para los modelos correspondientes al último año de aplicación del tributo y anteriores establecidos anualmente por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Que la Ley Municipal N° 052/2020 en el segundo y tercer párrafo de su Artículo 22, establece que sobre los valores que se determinen su párrafo primero, se admitirá una depreciación anual del 20%



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

sobre saldos hasta alcanzar un valor residual mínimo del 10.7% del valor de origen, que se mantendrá fijo hasta que el bien sea dado de baja de circulación; y en caso de personas jurídicas establece que la base imponible estará constituida por el valor de los vehículos automotores de su propiedad consignado en sus estados financieros, memoria anual en el caso de entidades sin fines de lucro o de acuerdo al valor establecido en el primer párrafo de su Artículo 22.

Que la Ley Municipal N° 052/2020 en su Artículo 23 dispone que el impuesto a pagar se determinará aplicando sobre la base imponible las alícuotas previstas en la escala impositiva contenidas en el primer párrafo de éste mismo Artículo.

Que la Ley Municipal N° 052/2020 en su Artículo 25 establece un régimen de incentivos por pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT, mediante descuentos de 15%, 10% y 5%, estableciendo que las fechas de cada período de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Que la Ley Municipal N° 052/2020 en su Disposición Adicional Segunda establece que a los fines de la aplicación de sus Capítulos II y III, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo actualizará anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de las escalas a que se refieren sus Artículos 13 y 23, sobre la base de la variación de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al boliviano, producida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

Que el Decreto Municipal N° 052/2020 en su Artículo 17 establece que cada gestión fiscal el Ejecutivo Municipal aprobará el inicio de cobro del impuesto y el régimen de incentivos mediante norma reglamentaria conjuntamente con la escala impositiva, las tablas de valuación y factores de vehículos automotores terrestres aplicables, cuyos valores serán actualizados en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda UFV, publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 diciembre de cada gestión fiscal.

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13 establece la jerarquía de la normativa municipal según el órgano emisor, y dentro de la competencia del Órgano Ejecutivo, determina la facultad del Alcalde Municipal para emitir Decretos Ediles según su competencia. Asimismo, dentro de las atribuciones asignadas al Alcalde Municipal, el Artículo 26 de la citada Ley N° 482, establece que el Alcalde Municipal tiene atribución para dictar Decretos Municipales.

Que el Informe Técnico No. 02/2024 de 23 de Enero 2024, para la recaudación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres – IMPVAT de la gestión fiscal 2023, recomienda al Ejecutivo Municipal, aprobar mediante Decreto Edil la escala impositiva y tablas de valuación actualizadas en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda UFV publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 diciembre de 2023, así como, los factores de corrección, depreciación y todo aspecto necesario para fijar la base imponible del impuesto, estableciendo las fechas de inicio de cobro, vencimiento de pago y sub-periodos de descuento del régimen de incentivos por pronto pago, de conformidad con los Artículos 22, 23, 25 y Disposición Adicional Segunda de la Ley Municipal 052/2020, y el Artículo 17 del Decreto Municipal N° 018/2020.

POR TANTO: El Alcalde Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, la Ley Municipal N° 052/2020 de 10 de Julio 2020, el Decreto Municipal N° 018/2020 de 15 de Julio 2020 y el marco normativo municipal vigente, dispone:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

PRIMERO.- Aprobar la aplicación de tablas de valuación y factores consignados en el **ANEXO** del presente Decreto Edil, para el cálculo de la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión fiscal 2023 que grava la propiedad de vehículos automotores terrestres registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

SEGUNDO.- Aprobar para el cálculo de la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión fiscal 2023, la aplicación de una depreciación anual del 20% sobre saldos, hasta alcanzar un valor residual mínimo del 10.7% del valor de origen, el cual deberá mantenerse fijo hasta que el vehículo automotor terrestre sea dado de baja de circulación.

TERCERO.- Aprobar la aplicación del valor de vehículo automotor terrestre consignado en los estados financieros de personas jurídicas, o en memoria anual de personas jurídicas sin fines de lucro o el valor establecido en las tablas de valuación y factores consignados en el **ANEXO** del presente Decreto Edil, para el cálculo de la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión fiscal 2023, que grava vehículos automotores terrestres de propiedad de personas jurídicas.

CUARTO.- Aprobar la escala impositiva actualizada que consigna el **Cuadro N° 1** del **ANEXO** del presente Decreto Edil para el cálculo de la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión fiscal 2023.

QUINTO.- Aprobar los valores por procedencia y cilindrada de vehículos automotores (**Cuadro N° 2**), motocicletas y motonetas (**Cuadro N° 3**), trimoviles y quadra tracks (**Cuadro N° 4**), así como, los factores de depreciación (**Cuadro N° 5**), factores de corrección por chasis y carrocería de vehículos automotores (**Cuadro N° 6**) y factores de corrección por características especiales del vehículos automotores (**Cuadro N° 7**) consignados en el **ANEXO** del presente Decreto Edil para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión 2023.

SEXTO.- Aprobar la aplicación del factor de deducción del 15% para los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas que tengan hasta tres (3) puertas, y la aplicación de los factores de incremento (motor turbo y doble tracción) para los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas, consignados en el **Cuadro N° 7** del **ANEXO** del presente Decreto Municipal.

SEPTIMO.- Aprobar el uso de datos del año de importación de la póliza para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres – IMPVAT de la gestión fiscal 2023 y la aplicación de la tabla de depreciación consignada en el **Cuadro N° 5** del **ANEXO** del presente Decreto Edil, para vehículos automotores terrestres fabricados con modelos posteriores al año 2023 que forman parte del patrimonio del propietario al 31 de diciembre de 2023.

OCTAVO.- Aprobar la aplicación de las siguientes disposiciones para el cumplimiento de la disposición Tercera del presente Decreto Municipal:

Las personas jurídicas catalogadas como sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE, obligadas a presentar estados financieros según Decreto Supremo N° 24051, que consignen en sus registros contables vehículos automotores terrestres como activos fijos, podrán tomar como base imponible del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores - IMPVAT, el valor consignado en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2023, o el valor establecido en las tablas de valuación y factores consignados en el **ANEXO** del presente Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Los valores de vehículos automotores terrestres consignados en los estados financieros no podrán ser distintos a los expuestos, presentados y declarados al Servicio de Impuestos Nacionales, sin perjuicio de que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo verifique la valoración proporcionada por el propietario, de acuerdo a las facultades que le otorga el Código Tributario Boliviano.

Las personas jurídicas con cierre al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2023, deberán tomar el valor expresado en esas fechas de vencimiento y actualizar al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a normas jurídicas contables en actual vigencia.

Las personas jurídicas que registran vehículos automotores terrestres como activos transitorios, bienes realizables y bienes recibidos en recuperación de créditos, serán valuados por tablas de valuación y factores consignados en el **ANEXO** del presente Decreto Municipal.

Las personas jurídicas sin fines de lucro exentas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE, obligadas a presentar memoria anual según Decreto Supremo N° 24051 y normas conexas, en cuyo patrimonio se encuentren registrados vehículos automotores terrestres, tomarán como base imponible para el pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres – IMPVAT de la gestión fiscal 2023, el valor consignado en su memoria anual al 31 de diciembre de 2023, o el valor establecido en las tablas de valuación y factores consignados en el **ANEXO** del presente Decreto Municipal.

NOVENO.- Ratificar la aplicación de exclusiones, exenciones y reducciones establecidas en la Ley Municipal N° 052/2020, para la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión 2023, conforme consignan los **Cuadros N° 9, 10 y 11** del **ANEXO** del presente Decreto Municipal.

Gobierno Autónomo Municipal

DÉCIMO.- Aprobar la aplicación de la reducción del 50% de las alícuotas del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión 2023, para los propietarios de vehículos automotores terrestres que cuenten con autorización de autoridad competente para prestar servicio de transporte público de pasajeros, carga urbana y larga distancia.

DÉCIMO PRIMERO.- Ratificar el carácter de Declaración Jurada que tiene el formulario de liquidación y pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión fiscal 2023, de conformidad con el Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 02 de Agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

DÉCIMO SEGUNDO.- Aprobar el inicio de cobro del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión fiscal 2023 y fijar – **19 de Febrero 2024** como fecha de inicio de cobro, y el **30 de diciembre de 2024** como fecha de vencimiento, periodo dentro del cual, se aprueba las fechas de los sub-periodos de descuento aplicables al régimen de incentivos por pronto pago, que se encuentran consignados en el **Cuadro N° 12** del **ANEXO** del presente Decreto Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Aprobar la aplicación del régimen de incentivos por pronto pago del total del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres - IMPVAT de la gestión fiscal 2023, mediante descuentos del 15%, 10% y 5% sobre el impuesto determinado, conforme a las siguientes disposiciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Los beneficios del régimen de incentivos no alcanzan a pagos a cuenta, pagos previos, pagos parciales ni planes de pago, su aplicación se limita al pago total del impuesto dentro de las fechas de cada sub-periodo con descuento consignados en el **Cuadro N° 12 del ANEXO I**.

En caso de rectificatoria del pago efectuado dentro de los sub-periodos de descuento del régimen de incentivos en vigencia, se aplicará las siguientes disposiciones:

Cuando el pago efectuado sea menor al importe determinado como obligación tributaria dentro del periodo con beneficio, éste será considerado como pago a cuenta sin beneficios del régimen de incentivos al no constituirse en pago total, debiendo ejecutarse el impuesto por la diferencia, cuyo cálculo dependerá de la fecha de pago del saldo que consolide el pago total.

Si el pago del saldo es efectuado dentro de algún periodo con beneficio vigente dentro de la gestión fiscal de cobro, se aplicará el cálculo del importe que consolide el pago total en éste último periodo con beneficio.

Si el pago del saldo es efectuado después del vencimiento del impuesto de la gestión fiscal de cobro, el importe será calculado como deuda tributaria fuera del régimen de incentivos, con los accesorios de Ley que corresponda.

Cuando el pago con incentivo sea mayor al importe determinado, dará lugar al procedimiento de devolución que deberá ser tramitado por el propietario mediante Acción de Repetición prevista por el Código Tributario Boliviano.

DÉCIMO CUARTO.- Aprobar el **ANEXO** con sus Doces cuadros como parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita

[Signature]
Arq. Juan Pablo Aramayo Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS e I
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

[Signature]

[Signature]
MSC. DAEN
Jorge Alonso Guirapoguiza Cortez
Secretario Municipal de Planificación Territorial
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

[Signature]
Lic. Jorge Eduardo Rivero Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

[Signature]
Lic. Erwin Kaiser Landivar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autonomo Municipal de Porongo

[Signature]
Lic. Mario Hugo Pérez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autonomo Municipal de Porongo

[Signature]
Lic. Sebastián Jiménez Usinaga Salvatierra
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL e I
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ANEXOS

CUADRO N° 1

ESCALA IMPOSITIVA (En Bs.)

MONTO DE VALUACIÓN (En Bs.)			PAGARÁN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (En Bs.)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (En Bs.)
1	85.717	-	1,5	1
85.718	257.149	1.675	2	85.718
257.150	514.300	5.861	3	257.150
514.301	1.028.600	14.653	4,0	514.301
1.028.601	9.999.999.999	37.259	5	1.028.601

CUADRO N° 2

VALORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (En Bs.)

PROCEDENCIA						
LATINOAMÉRICA		JAPÓN	USA	EUROPA		ASIA, COREA Y OTROS PAÍSES
OTROS	MÉXICO			Occ.	Or.	
94.127	134.068	146.699	151.393	173.251	123.222	117.146
109.038	143.887	155.316	160.034	183.561	130.464	124.383
116.101	153.720	165.514	169.445	193.761	139.033	132.869
125.733	160.734	173.360	178.256	203.956	145.628	149.998
138.842	183.201	197.682	203.170	251.023	166.049	170.383
155.316	206.359	222.000	228.273	282.410	186.475	190.845
242.395	322.174	346.741	356.158	439.303	291.252	295.625
334.181	386.064	415.765	392.233	509.908	349.250	365.553



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CUADRO N° 3
VALORES DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (En Bs.)

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA				
	DESDE	HASTA	LATINOAMÉRICA	JAPÓN	USA	CHINA	OTROS
60	0	124	13.842	18.457	19.051	7.923	10.151
61	125	249	17.304	23.072	23.813	9.903	12.690
62	250	349	23.534	31.378	32.386	13.469	17.258
63	350	549	28.946	38.595	39.834	16.565	21.227
64	550	749	35.314	47.085	48.597	20.211	25.897
65	750	999	44.849	59.799	61.718	25.668	32.889
66	1.000	1.499	54.716	72.954	75.296	31.316	40.125
67	1.500	Adelante	72.772	97.030	100.143	41.648	53.365

CUADRO N° 4
VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS (En Bs.)

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA		
	DESDE	HASTA	JAPÓN	USA	OTROS
70	0	124	19.125	20.133	13.387
71	125	249	23.907	25.165	16.734
72	250	349	32.513	34.224	22.758
73	350	549	39.991	42.096	27.993
74	550	749	48.789	51.357	34.151
75	750	999	61.962	65.223	43.372
76	1.000	1.499	75.594	79.572	52.914
77	1.500	Adelante	100.539	105.831	70.376



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CUADRO N° 5
DEPRECIACIÓN

MODELO AÑO	FACTOR
2.023	1,000
2.022	0,800
2.021	0,640
2.020	0,512
2.019	0,410
2.018	0,328
2.017	0,262
2.016	0,210
2.015	0,168
2.014	0,134
2.013	0,107

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CUADRO N° 6
FACTORES DE CORRECCIÓN POR CHASIS Y CARROCERÍA

CLASE	RANGO CAPACIDAD	CHASIS (tipo factor=07)		CARROCERIA (tipo factor=08)			
		*TORPE DO	*CABINADO	*ESTACAS	*MICROS	*BUSES	*OTROS
CAMIONETA	Mas de 1.5 - hasta 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
CAMION	Mas de 1.5 - hasta 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
TRACTOCAMION	Mas de 1.5 - hasta 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
FURGONETA	Mas de 1.5 - hasta 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
MICRO	Mas de 1.5 - hasta 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
BUS	Mas de 1.5 - hasta 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
TORPEDO	Mas de 1.5 - hasta 3.0 TN		0,1	0,12			0,25
Porongo Gobierno Autónomo Municipal							
CAMIONETA	Mas de 3.0 - hasta 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
CAMION	Mas de 3.0 - hasta 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
TRACTOCAMION	Mas de 3.0 - hasta 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
FURGONETA	Mas de 3.0 - hasta 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
MICRO	Mas de 3.0 - hasta 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
BUS	Mas de 3.0 - hasta 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
TORPEDO	Mas de 3.0 - hasta 5.0 TN		0,1	0,12	0,4		0,25
<i>Cosecha infinita</i>							
CAMIONETA	Mas de 5.0 - hasta 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
CAMION	Mas de 5.0 - hasta 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
TRACTOCAMION	Mas de 5.0 - hasta 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

FURGONETA	Mas de 5.0 - hasta 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
MICRO	Mas de 5.0 - hasta 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
BUS	Mas de 5.0 - hasta 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
TORPEDO	Mas de 5.0 - hasta 11.0 TN	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
CAMIONETA	Mas de 11.0 - hasta 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
CAMION	Mas de 11.0 - hasta 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
TRACTOCAMION	Mas de 11.0 - hasta 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
FURGONETA	Mas de 11.0 - hasta 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
MICRO	Mas de 11.0 - hasta 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
BUS	Mas de 11.0 - hasta 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
TORPEDO	Mas de 11.0 - hasta 13.0 TN	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
Gobierno Autónomo Municipal							
CAMIONETA	Mas de 13.0 - en adelante	1,7	2,2	0,2	0,4	1	0,25
CAMION	Mas de 13.0 - en adelante	1,7	2,2	0,2	0,4	1	0,25
TRACTOCAMION	Mas de 13.0 - en adelante	1,7	2,2	0,2	0,4	1	0,25
FURGONETA	Mas de 13.0 - en adelante	1,7	2,2	0,2	0,4	1	0,25
MICRO	Mas de 13.0 - en adelante	1,7	2,2	0,2	0,4	1	0,25
BUS	Mas de 13.0 - en adelante	1,7	2,2	0,2	0,4	1	0,25
TORPEDO	Mas de 13.0 - en adelante	1,7	2,2	0,2	0,4	1	0,25



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CUADRO N° 7
FACTORES DE CORRECCIÓN POR CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE
VEHÍCULOS HASTA 1.5 TON. DE CAPACIDAD

CLASE	CARACTERÍSTICAS	FACTOR SOBRE EL VALOR DE VEHÍCULOS
AUTOMOVIL	DOS PUERTAS	0,15
JEEP	DOS PUERTAS	0,15
VAGONETA	DOS PUERTAS	0,15
AMBULANCIA	DOS PUERTAS	0,15
CAMIONETA	DOS PUERTAS	0,15
AUTOMOVIL	TRES PUERTAS	0,15
JEEP	TRES PUERTAS	0,15
VAGONETA	TRES PUERTAS	0,15
AMBULANCIA	TRES PUERTAS	0,15
CAMIONETA	TRES PUERTAS	0,15
AUTOMOVIL	TURBO	0,2
JEEP	TURBO	0,2
VAGONETA	TURBO	0,2
AMBULANCIA	TURBO	0,2
CAMIONETA	TURBO	0,2
CAMION	TURBO	0,2
FURGONETA	TURBO	0,2
MICRO	TURBO	0,2
BUS	TURBO	0,2
TORPEDO	TURBO	0,2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

MINIBUS	TURBO	0,2
AUTOMOVIL	DOBLE TRACCION	0,15
JEEP	DOBLE TRACCION	0,15
VAGONETA	DOBLE TRACCION	0,15
AMBULANCIA	DOBLE TRACCION	0,15
CAMIONETA	DOBLE TRACCION	0,15
MINIBUS	DOBLE TRACCION	0,15





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

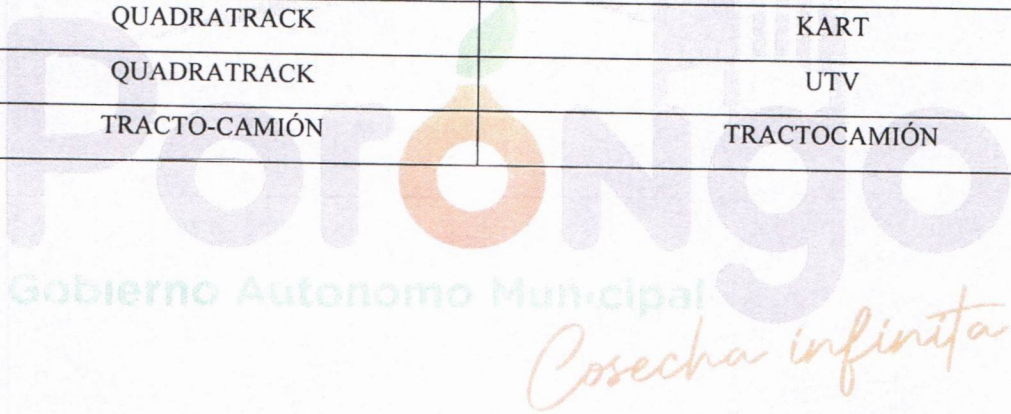
CUADRO N° 8
HOMOLOGACIONES DE CLASE

CUADRO DE HOMOLOGACION DE CLASES DE VEHICULOS	
DESCRIPCIÓN DECRETO EDIL	HOMOLOGACIÓN
AUTOMÓVIL	BUGGY
CAMIÓN	CISTERNA
CAMIÓN	VOLQUETA
CAMIÓN	CAMPER
CAMIÓN	CAMIÓN GRÚA
CAMIÓN	CAMIÓN HORMIGONERO
CAMIÓN	CAMIÓN DE PERFORACIÓN
CAMIÓN	CHASIS CABINADO
CAMIÓN	CAMIÓN BALDE
CAMIÓN	CAMIÓN TALLER
CAMIÓN	CAMIÓN FURGÓN
CAMIÓN	CAMIÓN CISTERNA
CAMIÓN	CAMIÓN CON BRAZO HIDRÁULICO
CAMIÓN	CAMIÓN FURGONADO
CAMIÓN	CAMIÓN LUBRICADOR
CAMIÓN	CAMIÓN VOLQUETA
CAMIÓN	CAMIÓN VOLQUETA CON BRAZO HIDRÁULICO
CAMIÓN	CHASIS CABINADO CON BRAZO HIDRÁULICO
CAMIÓN	CHASIS CON MOTOR
CAMIÓN	CAMIÓN DE BOMBEROS
BUS	OMNIBUS
BUS	BUS ESCOLAR
BUS	BUS URBANO
BUS	VEHÍCULO PARA INTERIOR MINA
MOTOCICLETA	MOTO
MOTOCICLETA	TRICIMOTO
MOTOCICLETA	MOTOCARRO
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - CHOPERA
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - CUB
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - ENDURO O DEPORTIVA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - NINJA
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - SCOOTER
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - SEMIPISTERA
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - SIDECAR
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - TRABAJO
MOTOCICLETA	TRIMOTO - CARGA
MOTOCICLETA	TRIMOTO - CHOPERA
MOTOCICLETA	TRIMOTO - CUB
MOTOCICLETA	TRIMOTO - DEPORTIVA
MOTOCICLETA	TRIMOTO - SCOOTER
FURGONETA	FURGÓN
FURGONETA	MINI FURGÓN
TRIMOVILES	TRIMOVIL CAMIONETA
QUADRATRACK	ATV
QUADRATRACK	KART
QUADRATRACK	UTV
TRACTO-CAMIÓN	TRACTOCAMIÓN





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CUADRO N° 9
EXCLUSIONES

DESCRIPCIÓN
Nivel Central del Estado.
Gobiernos Autónomos Departamentales.
Gobiernos Autónomos Municipales.
Misiones Diplomáticas, consulares extranjeras acreditadas en el país.
Organismos Internacionales
Vehículos automotores terrestres dados de baja del registro por obsolescencia, siniestro total o definitivo y reexportación.

CUADRO N° 10
EXENCIONES

DESCRIPCIÓN	FACTOR
Funcionarios extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras con motivo directo del desempeño de su cargo.	100%
Entidades financieras intervenidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.	100% a partir de la fecha de intervención y mientras dure la misma

Possecha infinita



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CUADRO N° 11
REDUCCIÓN EN CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

DESCRIPCIÓN	FACTOR
Propietarios de vehículos automotores terrestres de transporte público de pasajeros, carga urbana y larga distancia.	50% de las alícuotas

CUADRO N° 12
PERIODO Y DESCUENTOS DE COBRO

PERIODO	PLAZO		% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR PAGO EN PLAZO
	INICIO (dd/mm/yyyy)	FIN (dd/mm/yyyy)	
1°	19/02/2024	03/06/2024	15
2°	04/06/2024	01/10/2024	10
3°	02/10/2024	30/12/2024	5